



# Resolución Directoral

N° 104-2020-TP/DE

Lima, 10 de setiembre de 2020



**VISTOS:** El Informe N° 162-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP del 10 de setiembre de 2020, de la entonces Unidad Gerencial de Proyectos, actualmente Unidad de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 011-2020-TP/DE/UAJ del 10 de setiembre de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;



Que, conforme a la modificación del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, en el artículo 1° de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional se establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;



Que, entre las funciones generales del Programa tenemos: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); y ii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, conforme se establece en los literales a) y c) del artículo 4° del acotado Manual;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo

prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se decreta prorrogar a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135 y 146-2020-PCM, siendo el último a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";

Que, en el artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia;



Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 052-2020-TP/DE se aprobaron los “Lineamientos para Actividades de Intervención Inmediata (All), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 081-TP/DE, se aprueba el Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), en adelante el Cronograma, donde se establece las actividades a ser cumplidas bajo dicha modalidad y sus plazos máximos de duración;

Que, según la estructura funcional del Programa, la Unidad de Gestión de Intervenciones es responsable de diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y tiene entre sus funciones formular los documentos técnicos normativos de los procesos de su competencia para la ejecución de las intervenciones del Programa; conforme a lo dispuesto en el artículo 17° y el literal b) del artículo 18° del acotado Manual modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

Que, mediante Informe N° 162-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la entonces Unidad Gerencial de Proyectos, actualmente Unidad de Gestión de Intervenciones, informa que a través del Memorando N° N° 256-2020/TP/DE/UGPROM del 09 de setiembre de 2020, la entonces Unidad Gerencial de Promoción, en la actualidad Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, solicita la ampliación de plazo del proceso de selección de participantes, a fin de que los Organismos Ejecutores puedan completar el registro para las All-07, indicando que la finalidad es lograr una mayor participación de la población objetivo del Programa, dada la coyuntura actual de emergencia sanitaria y el impacto en la economía de la población más vulnerable; por otro lado, indica que, por el desfase en la aprobación del Decreto Supremo N° 259-2020-EF que autoriza las transferencias de partidas y la solicitud de la entonces Unidad Gerencial de Promoción, considera pertinente la modificación de los plazos de las actividades N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma, para lo cual pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la propuesta de modificación del Anexo N° 01: Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), por las consideraciones precisadas en el mencionado informe;

Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 011-2020-TP/DE/UAJ, de acuerdo al ámbito de sus funciones, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la ampliación y modificación de los plazos de las Actividades N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), , aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE y modificado con Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE, conforme a la propuesta formulada por la entonces Unidad Gerencial de Proyectos, actualmente, Unidad de Gestión de Intervenciones, y lo señalado por la Unidad Gerencial de Promoción, actualmente Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;



Con los visados de las entonces Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Promoción, de Proyectos y de Asesoría Legal; actualmente, Unidades de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, de Articulación y Promoción de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa, modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ampliación y modificación de los plazos de las Actividades N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS).**

Aprobar la ampliación y modificación de los plazos de las Actividades N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE y modificado con Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



**Artículo 2°.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Zonales y las demás Unidades del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.




**Artículo 3°.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.



**Regístrese y comuníquese.**



  
PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Ana Sofía Rodríguez Yáñez  
Directora Ejecutiva



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa Trabaja Perú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**Anexo N° 01: Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020****INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS)**

	ACTIVIDAD	N° DÍAS CALENDARIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
<b>ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN</b>				
1	Publicación del Decreto de Urgencia N° 070-2020.			<b>19/06/2020</b>
2	Capacitación y asistencia técnica a gobiernos locales en la elaboración de Fichas Técnicas de AII (Actividad continua hasta la fecha máxima de presentación de fichas técnicas de la III etapa).	44	23/06/2020	5/08/2020
<b>INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE AII – III ETAPA</b>				
3	Presentación de Fichas Técnicas por parte de los gobiernos locales.			<b>5/08/2020</b>
4	Revisión de las Fichas Técnicas de AII presentadas, verificación en campo, registro de actividades en el Banco de Actividades del Programa, notificación y/o devolución de Fichas Técnicas observadas y subsanación de observaciones por parte de los gobiernos locales.	15	5/08/2020	19/08/2020
5	Corte del Banco de Actividades elegibles por parte de la Oficina Nacional	2	20/08/2020	21/08/2020
6	Publicación de la relación de Actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser ejecutadas	1	22/08/2020	22/08/2020
7	Trámite de solicitud de modificaciones presupuestarias por parte del Programa Trabaja Perú y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020.	2	23/08/2020	24/08/2020
8	Registro de partidas de Fichas Técnicas en el sistema del Programa	9	23/08/2020	31/08/2020
9	Proceso de Selección de Participantes	15	01/09/2020	15/09/2020
10	Publicación del Decreto Supremo que autoriza las transferencias de partidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.	16	25/08/2020	09/09/2020
11	Aprobación de la desagregación de recursos y remisión de copia de la Resolución correspondiente por parte de los gobiernos locales según Decreto Supremo.	5	10/09/2020	14/09/2020
12	Transferencia a los gobiernos locales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas	3	15/09/2020	17/09/2020
13	Presentación de los requisitos previos para el inicio de actividades por parte de los gobiernos locales	15	18/09/2020	02/10/2020 (*)
14	Inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	15	<b>24/09/2020</b>	<b>08/10/2020</b>

(\*) En caso, el gobierno local cumpla con la presentación requisitos previos a la Oficina Zonal del Programa antes del período de 15 días calendario, podrá iniciar las actividades al día siguiente de aprobación.

